

REVISIONES Y ACTUALIZACIONES						
TIPO ACTUALIZACION REVISION		FECHA	VERSION	DESCRIPCIÓN	ELABORADO POR	APROBÓ
x		13/01/2016	02	Se cambia estructura del encabezado	Daniel Correa Rojas Gestor Sistemas de Información	Martha Calderón Gestora del riesgo
x		20/04/2016	03	Se actualiza firma de gerente debido a cambios administrativos y se actualizan los cargos	Martha Calderón Gestora del riesgo	Junta Directiva
x		11/07/2016	04	Se actualiza el logo. Se revisa el documento, el cual no requiere actualización de contenido en el momento	Victoria Chaves Gestora de Sistemas de Información	Mario Andrés Chaves <b>Gerente</b>
х		22/02/2018	05	Se actualiza el logo por cambio de razón social	Martha Calderón Gestora del riesgo	Mario Andrés Chaves <b>Gerente</b>
X		05/03/2021	06	Se unifican todas las políticas en seguridad vial (10-800-05/06/07), se incluye que los conductores sean contratistas o directos por la empresa, se actualizan los periodos de descanso y de conducción, se incluye la verificación preoperacional del cinturón de seguridad.	Martha Calderón <b>Gestora del</b> riesgo	Mario Andrés Chaves <b>Gerente</b>



Es compromiso de EXFOR S.A.S, instaurar actividades de promoción y prevención de accidentes de tránsito en vía pública. Por ello, todos los trabajadores y contratistas provistos con vehículos de la empresa, propios o de terceros para el ejercicio de su labor diaria, son responsables de participar en las diversas actividades que se programen y desarrollen por parte de la empresa, con el fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia de accidentes de tránsito que puedan afectar la integridad física, mental y social de los trabajadores, contratistas, comunidad y/o medio ambiente.

Para cumplir este propósito, EXFOR S.A.S se enmarca bajo los siguientes parámetros:

- Cumplir con la reglamentación establecida en el Código Nacional de Tránsito terrestre según la Ley 769 de 2002, la Ley 1503 del 2011, el Decreto 2851 del 2013 y la Resolución 1565 del 2014, para promover la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.
- Establecer estrategias de **concientización de su personal y contratistas**, a través de **capacitaciones** de orientación a la prevención de accidentes de tránsito, respeto de las señales de tránsito vehicular, adoptando conductas pro-activas frente al manejo defensivo.
- Vigilar la responsabilidad de su personal y contratistas frente al estado preoperacional, la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos de la empresa o de terceros, provistos para el ejercicio de su labor, con el objeto de mantener un desempeño óptimo de estos y establecer medidas de control para evitar la ocurrencia de accidentes que puedan generar daños a la persona o a la propiedad.
- **Destinar los recursos financieros, humanos y técnicos** necesarios para dar cumplimiento a la política.
- Registrar y verificar el estado del vehículo usado para el transporte en el desarrollo de las labores contratadas.

Todos nuestros trabajadores y contratistas deben acogerse a la anterior política. Cualquier incumplimiento deberá ser llevado al Proceso de Gestión del Riesgo y/o Gerencia.

La política entrara en vigencia a partir de su firma y publicación en las diferentes áreas de trabajo, se divulgue a las partes interesadas, y se aplicara tanto a trabajadores como a contratistas. Es aprobada por la Junta Directiva en acta No.105 del 05 de Marzo de 2021.

MARIO ANDRES CHAVES

Morio -



## POLÍTICA DE REGULACIÓN DE HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO

Todo empleado y/o Conductor (contratista o dependiente) de EXFOR S.A.S, no deben exceder 8 horas de conducción ampliable como máximo a 10 horas en un mismo turno, en caso de presentarse un exceso de la jornada máxima debe indicar la justificación. Debe descansar como mínimo 7 horas. **Tras 2 horas de conducción continua u operación de equipos realizar una pausa de descanso 15 minutos**.

En caso de cumplir las horas máximas de conducción u operación de equipos, el descanso mínimo debe ser de 12 horas.

En las jornadas laborales en general se deberán realizar pausas de descanso por lo menos de 15 minutos en cada turno (mañana - tarde – noche).

Esta política ha sido aprobada por la Junta Directiva de EXFOR S.A.S en su reunión del día 05 de Marzo de 2021, según Acta No. 105.

MARIO ANDRÉS CHAVES

Morio Meres



## POLÍTICA DE REGULACIÓN DE LA VELOCIDAD

De acuerdo con lo establecido en la resolución 1384 de 2010, las velocidades máximas en las que pueden ser conducidos los vehículos en zonas internas será de 10 km por hora, zonas urbanas será de 60 km por hora, y en carreteras nacionales será de 80 km por hora. De igual forma debe ser respetada la señalización que se encuentre en las vías de tránsito municipal de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente en esa parte del territorio, y en las vías de tránsito internas de acceso al proceso productivo.

En caso de que un empleado en su rol de conductor no cumpla con lo descrito en esta política, será sancionado de acuerdo a las sanciones explicitas en el reglamento interno de trabajo y se aplicarán los correctivos pertinentes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. En caso de que un contratista conductor no cumpla con lo descrito en esta política, será reportado al área de gestión del riesgo para ser notificado el incumplimiento al propietario del vehículo y tomar los correctivos pertinentes a los que haya lugar de acuerdo con lo estipulado en el contrato para la prestación del servicio.

Además, la empresa se compromete a realizar capacitaciones en cuanto al tema referido.

Para EXFOR S.A.S, los límites de velocidad deben ser respetados y las velocidades máximas permitidas serán es:

- En la ciudad entre 30 a 60 km/h
- En carretera nacional y pavimentada es de 70 Km/h.
- En carretera municipal es de 40 km/h.
- En la vía veredal sin pavimentar es de 30 km/h
- En las vías de acceso en instalaciones del cliente es de 20 km/h.
- En los puentes, glorietas, locaciones es de 10 km/h.

Esta política ha sido aprobada por la Junta Directiva de EXFOR S.A.S en su reunión del día 05 de Marzo de 2021, según Acta No. 105.

MARIO ANDRÉS CHAVES



## POLÍTICA DE USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD

De acuerdo con la Resolución 19200 del 20 de diciembre de 2002, artículo primero: "Todos los vehículos automotores que transiten por las vías del territorio nacional, incluyendo las urbanas, deberán portar en los asientos delanteros el cinturón de seguridad". Artículo Tercero: "El uso del cinturón de seguridad es obligatorio para todos los vehículos automotores"

Todo empleado y/o Conductor (contratista o dependiente) de EXFOR S.A.S, debe verificar diariamente y registrar, en la lista de chequeo que corresponda, la disponibilidad y funcionamiento del cinturón de seguridad, debe usarlo siempre que conduzca un vehículo independiente del trayecto y es responsable de que cada uno de los ocupantes del vehículo lo usen de manera apropiada, segura y en todo momento.

Por lo anterior y con referencia de la norma mencionada, quien sea sorprendido sin usar el cinturón de seguridad o le figure un comparendo por esta causa, será causa justa para la cancelación inmediata del contrato.

Esta política ha sido aprobada por la Junta Directiva de EXFOR S.A.S en su reunión del día 05 de Marzo de 2021, según Acta No. 105.

MARIO ANDRÉS CHAVES

Moris Keres



## POLÍTICA DE NO USO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MÓVILES MIENTRAS SE CONDUCE

EXFOR S.A.S aprueba el uso de móviles con fines laborales siempre y cuando se suspenda la conducción del vehículo o equipo y se reanude el movimiento del mismo al terminar la comunicación.

Tanto en rutas internas como externas, está prohibido el uso de aparatos bidireccionales y móviles tales como radios de comunicación, el celular o pantallas táctiles mientras el vehículo o el equipo está en movimiento.

Las sanciones por violación a estas normas están dispuestas en el contrato de los conductores y en el reglamento interno de trabajo.

Esta política ha sido aprobada por la Junta Directiva de EXFOR S.A.S en su reunión del día 05 de Marzo de 2021, según Acta No. 105.

MARIO ANDRÉS CHAVES

Moris Keres